

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., (31) de enero de dos mil veintidós (2022)

11001 40 03 013 **2019-0641**

El juzgado haciendo una revisión al expediente advierte que la Notaría 2° del Círculo de Bogotá, no ha dado respuesta a los requerimientos efectuados por el juzgado, a pesar de que se le ha solicitado en dos ocasiones información. Por esta razón, por última vez se reitera el requerimiento, haciendo las previsiones contempladas en el artículo 44 del CGP., ante la renuencia de la autoridad aludida. En consecuencia, se dispone:

1.- REQUERIR por tercera y última vez a la NOTARIA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE BOGOTA, para que dé respuesta a lo ordenado en los oficios Nos. 0315-2020 del 10 de febrero de 2020 y No. 1010 de 2021 de fecha 9 de septiembre de 2021.

2.- ADVERTIR al señor Notario que de hacer caso omiso a la orden aquí impartida, acarreará las sanciones contempladas en el numeral 3° del artículo 44 del CGP, el cual consagra que:

“(…)

3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución”

3.- ELABORAR la secretaría la comunicación respectiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

RSO

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>05</u> Hoy <u>01-02-2022</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario</p>
--